



CAJA PIURA

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

Conste por el presente documento el Convenio de Prestación de Servicios Financieros, que suscriben de una parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CMAC PIURA S.A.C.** con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 353 - Piura, representada por su Gerente de Créditos y Finanzas Dr. Eco. Pedro Talledo Coronado, identificado con DNI N° 02644515 y por Gerente de Administración Sr. Mg. CPC Marcelino Encalada Viera identificado con DNI N° 02674036, a quienes en adelante se les denominará **“LA CAJA”**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, RUC N° 20143623042, representada por su Alcalde señor **RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO**, identificado con DNI N° 09867327, con domicilio en Av. La Alameda Mz “D” Lt. 1 Complejo QHAPAC ÑAN, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca a quién en adelante se les denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** en los siguientes términos y condiciones:



PRIMERA.- “LA CAJA” otorgará créditos con garantía distinta a joyas de oro y plata bajo la modalidad de descuento por planilla, **al personal nombrado, contratado a tiempo indeterminado, cesante, pensionista, regidores.**

Para, tener acceso a los créditos de descuento por planilla se deberá cumplir, con las normas que establece “LA CAJA” para este tipo de créditos y tener la solvencia económica que le permita garantizar el pago de la obligación asumida.

SEGUNDA.- Los préstamos a otorgarse se amortizarán mensualmente, fijando como plazo máximo de Cuarentaiocho (48) meses (de acuerdo a la estabilidad de cada trabajador), con una tasa de interés preferencial de 19.5% efectiva anual 1.5% mensual.

LA CAJA podrá modificar dicha tasa de acuerdo a las condiciones del mercado, la misma que se detallara en el cronograma de pagos y contrato que respalda la operación. No haciéndose efectiva para los créditos ya otorgados.

TERCERA.- Los desembolsos de los préstamos se efectuarán en función al cumplimiento en la cancelación de los créditos otorgados por “LA CAJA”.

CUARTA.- Para acceder a los créditos que otorgue la caja, durante la vigencia del presente contrato el personal de “LA MUNICIPALIDAD” está facultado a contratar un seguro de desgravamen y de sepelio en una compañía de seguros a satisfacción de “LA CAJA”.

QUINTA.- Los prestatarios de “LA MUNICIPALIDAD” deberán reunir los siguientes requisitos:

CMAC PIURA S.A.C.
JURISDICCION
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Laura Pumiche Briceño
GERENTE
CAJA PIURA

Pedro Talledo Coronado
GERENTE
CAJA PIURA

Marcelino Encalada Viera
GERENTE
CAJA PIURA

RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



LA CAJA PIURA

1. Ser trabajador nombrado, contratado a plazo indeterminado, cesante, pensionista, regidor.
2. Que su ingreso mínimo sea de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).
3. Copia de documento de nombramiento, contrato plazo indeterminado.
4. Original de dos últimas boleta de pago sellada y firmada por Jefe del Área de remuneraciones, copia de su DNI, Carta de Autorización de Descuento autorizada por las personas designadas por "LA MUNICIPALIDAD".



SEXTA.- En caso de impuntualidad en el pago "LA CAJA", salvo causas de fuerza mayor o hecho fortuito, cobrará por concepto de mora la tasa de interés moratoria fijada por "LA CAJA". Los pagos de mora serán cobrados de acuerdo a los procedimientos de cobranza establecidos por "LA CAJA".



SETIMA.- Obligaciones de "LA CAJA":

- Queda establecido que el monto de la cuota a descontarse por concepto de préstamo de "LA CAJA", incluido otros descuentos por créditos otorgados, no debe exceder del 40% del haber líquido que perciba el trabajador, cesante o pensionista, al momento de aprobarse el crédito.
- "LA CAJA" remitirá a "LA MUNICIPALIDAD", según fecha pactada, la relación de los préstamos considerando la siguiente información: nombre, monto del préstamo, plazo, fecha de emisión del préstamo, número de la cuota, la fecha de vencimiento de la cuota, el monto de la cuota a descontar.

OCTAVA.- Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar los descuentos correspondientes de acuerdo a los listados que presente "LA CAJA" y remitirlos en forma oportuna a la misma.
- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a priorizar el compromiso de pago a "LA CAJA" de acuerdo a las fechas de suscripción de convenio referentes a esta materia.
- En caso de cese, renuncia, traslado, despido o fallecimiento (para el caso del personal que no contrato los seguros referidos en la cláusula quinta); de algún prestatario que tenga deuda pendiente con "LA CAJA", "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a :

- a) Descontar de la liquidación, que por concepto de remuneraciones, beneficios sociales u otros ingresos que se giren a la orden del trabajador, con la finalidad de cancelar el total de la deuda. Para ello el trabajador, cesante o pensionista deberá expresamente autorizarlo de manera irrevocable con documento que suscribirá ante "La Caja" y cuyo original será remitido a "La Municipalidad" en la oportunidad del caso.



Laura Rumiche Briceno
GERENTE

LA CAJA PIURA

Pedro Talledo Coronado
GERENTE

LA CAJA PIURA

Marcelino Encalada Viera
GERENTE

LA CAJA PIURA



CAJA PIURA

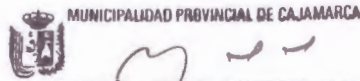
NOVENA El presente convenio tiene vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2017, renovable mediante Adenda suscrita previo acuerdo de las partes, siendo responsabilidad de la Municipalidad seguir reteniendo a los prestatarios los montos de las cuotas a que están obligados a cancelar.

Las partes acuerdan que cualquier duda o controversia, relacionado con la interpretación o ejecución de los actos que contiene el presente contrato deberá ser requerida por escrito. Sin embargo esto no exime del cumplimiento de las obligaciones asumidas con anterioridad.

Estando ambas partes de común acuerdo con todas y cada una de las cláusulas, se firma el presente Convenio a los...⁰³... días del mes de...~~Octubre~~ del año dos mil trece.



POR LA MUNICIPALIDAD



Ramiro A. Bardales Vigo

Cnl. PNP(r)
ALCALDE PROVINCIAL

ALCALDE RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO

POR LA CAJA

[Signature]
Dr. Eco PEDRO TALLEDO CORONADO
GERENTE

[Signature]
Mg. Lic. LAURA RUMICHE BRICEÑO
GERENTE

CMAC PIURA S.A.C.
[Signature]
JORGE CESAR DIAZ SALGANA
ABOGADO CMAC PIURA SAC
ICAC 6119

[Signature]
Mg. CPC MARCELINO ENCALADA VIERA
GERENTE

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 176-2013-CMPC

Cajamarca, 19 de Julio de 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Julio del año 2013, Pedido del Señor Regidor Ruperto Becerra Vásquez, respecto a la aprobación del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, Oficio N° 041-2013-CPP-CMPC, de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto a través del cual remite el Dictamen N° 19-2013-CPP-MPC, Informe Legal N° 526-2013-OAJ-MPC, Informe N° 202-2013-UPCT-OPP-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Señor Regidor Ruperto Becerra Vásquez solicita al Pleno la aprobación del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, señalando que la suscripción de dicho convenio no generará la asignación de recursos financieros por parte de la entidad.

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión de Comisión de Planeamiento y Presupuesto se pronuncia recomendando la aprobación del Convenio mencionado en el párrafo precedente, cuyo objeto es la prestación de servicios financieros en la modalidad de créditos personales con descuento por planillas, al personal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (nombrados, contratados a tiempo indeterminado, cesantes, pensionistas y regidores, con una tasa de interés preferencial de 1.5% mensual (TCEA=19.5%) y con un plazo de hasta 48 meses para su cancelación.

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en cuenta que la procedencia de suscripción del convenio se encuentra sustentado con los informes técnico y legal correspondientes; da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Por lo que con el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio de prestación de servicios financieros entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, cuyo objeto es la prestación de servicios financieros en la modalidad de créditos personales con descuento por planillas, al personal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (nombrados, contratados a tiempo indeterminado, cesantes, pensionistas y regidores) con una tasa de interés preferencial de 1.5% mensual (TCEA=19.5%) y con un plazo de hasta 48 meses para su cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- OGA
- OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
